

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Bogotá, D. C. 15 DIC 2020

REF.: SUCESIÓN.

No. 11001-31-10-022-2011-01049-00

EJECUTIVO DE HONORARIOS.

No. 11001-31-10-022-2020-00621-00

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas dentro del proceso, en la que la Auxiliar de la Justicia Dra. JULIA LATIFE ABDULHUSSEIN BRAVO actuó como partidora, y se fijaron honorarios por la suma de \$5.600.000.00, mediante sentencia aprobatoria del trabajo de partición de fecha 18 de diciembre de 2019 en el proceso de sucesión de CARLOS JOSÉ MESIAS REALPE REGALADO contra ANA LUCÍA, YOLANDA ISABEL, LIGIA ESPERANZA, CARLOS JOSÉ, JAIME ALFREDO y GUSTAVO VICENTE REALPE CASTILLO, se advierte que con fecha 27 de octubre de 2020 la señora LEONOR VIRGINIA REALPE CASTILLO, canceló la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000,00) M/CTE., por concepto de honorarios.

Así las cosas, queda pendiente por cancelar los honorarios de los demás demandados ANA LUCÍA, YOLANDA ISABEL, LIGIA ESPERANZA, CARLOS JOSÉ, JAIME ALFREDO y GUSTAVO VICENTE REALPE CASTILLO, correspondiéndole a cada uno ochocientos mil pesos (\$800.000,00), para un total de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000,00).

En tal virtud, EL JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

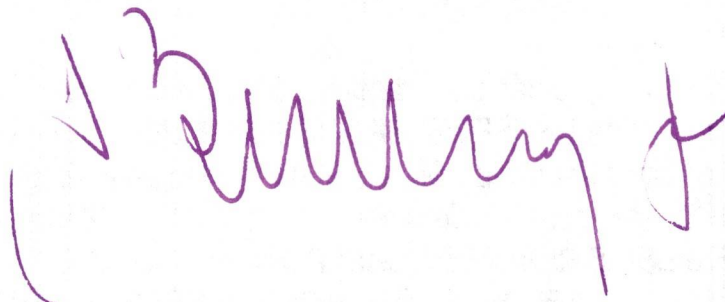
RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO, en contra de ANA LUCÍA, YOLANDA ISABEL, LIGIA ESPERANZA, CARLOS JOSÉ, JAIME ALFREDO y GUSTAVO VICENTE REALPE CASTILLO, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000,00), y demás intereses legales que se causen, hasta que se lleve a cabo el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente providencia a los ejecutados en la forma y términos previstos en el art. 290 y siguientes del C.G.P., advirtiéndole que dispone de 10 días para excepcionar en los términos del art. 442 del C.G.P., o bien de 05 días para pagar la deuda consignando ese dinero en la cuenta de depósitos judiciales Núm. 110012033022 del Banco Agrario de Colombia a disposición de este Juzgado y para el presente proceso.

TERCERO: SECRETARÍA remita con destino al Centro de Servicios (Oficina Judicial) el presente auto a fin que se surta compensación en los términos de la Circular No. 66 del 15 de junio de 2005 y de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2020 y 2944 de 2005, para que mediante Reparto sea ABONADO a este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Flb.

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>25</u>	de fecha <u>16 DIC 2020</u>
 GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	